CÓDIGO DE ÉTICA DEL AYUNTAMIENTO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO,
PUEBLA.
2024-2027

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre, estableciendo entre otras bases: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado; Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer: a) Las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;

II. Que el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas. II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan; III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. (...) La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución. Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y IV. Los tribunales de justicia administrativa impondrán a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos federales, locales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos, federales, locales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

PRESIDENCIA MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA

III. Que los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine;

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

IV. Que el artículo 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece los principios generales y directrices que deberán observar todos los servidores públicos.

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

V. Que los artículos 79, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII, 81, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 Bis de la Ley Orgánica Municipal, establecen las facultades reglamentarias de los Ayuntamientos para las circulares o disposiciones reglamentarias de carácter interno;

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero es la institución encargada de brindar servicios a la población que compone el Municipio de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla. Para el cumplimiento de sus fines el Ayuntamiento contará con los recursos humanos y financieros que requiera de conformidad con las leyes de la materia.

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

Los servidores públicos deberán actuar de manera ética velando por el interés público y ajustando su actuación a los valores que las leyes previamente establezcan.

Por lo anterior, se expiden el siguiente: Código de Ética del Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla, con la finalidad de contar con los principios, valores y reglas de integridad para una actuación ética. Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 109 fracciones I, II, III y IV, 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 79, 80 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VII, 81, 83, 84, 85, 86, 87 y 89 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. El presente Código tiene por objeto establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben observar los servidores públicos del Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla en su quehacer diario de la institución.

Artículo 2. El presente Código es aplicable para todo servidor público que desempeñe un empleo cargo o comisión para el Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero.

Artículo 3. Para los efectos del presente Código se entiende por:

I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla;
II. **Código:** El Código de Ética del Ayuntamiento de Ixcamilpa de Guerrero, Puebla;
III. **Comité:** El Comité de Ética que establezca el Ayuntamiento;
IV. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
V. **Contraloría Municipal:** El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento;
VI. **Dependencias:** La Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería, Contraloría Municipal, Dirección de Seguridad Pública y todas aquellas Direcciones que formen parte de la estructura centralizada;
VII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación municipal y fideicomisos que establezca el Ayuntamiento;
VIII. **Sindicatura Municipal:** La Sindicatura del Ayuntamiento;
IX. **Tesorería Municipal:** La Tesorería del Ayuntamiento;
X. **UMA:** A la Unidad de Medida y Actualización vigente en el año de la aplicación de la conducta;
XI. **Servidor público:** Todo trabajador o funcionario público que desempeñe un empleo, cargo o comisión para el Ayuntamiento en alguna de sus Dependencias o Entidades;
XII. **Trabajador:** Toda persona que perciba un salario por el ejercicio de actividades: humana, intelectual o material, y que están subordinados al Ayuntamiento.

Artículo 4. El Ayuntamiento deberá proporcionar, a través de medios físicos y electrónicos, el Código de Ética a todos los servidores públicos para que tengan conocimiento de su contenido.

Artículo 5. Todo servidor público deberá firmar una carta compromiso por la cual se obliguen a cumplir los principios, valores y reglas de integridad que establece en este Código el Ayuntamiento.

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

además de someterse a las sanciones que determine el Comité en caso de incumplimiento por faltas a la ética.

Artículo 6. Todo servidor público deberá informar al Comité de manera inmediata cuando exista un riesgo personal de incumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad o de incurrir en faltas a la ética.

Artículo 7. Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Artículo 8. El Ayuntamiento reconoce como valores, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

I. Patriotismo: Reconocer el esfuerzo de los héroes que formaron la nación y trabajar por el desarrollo del país, su estado y su municipio;

II. Lealtad: Mantener el apoyo a la institución y a sus autoridades por encima de intereses contrarios;

III. Legalidad: Actuar dentro del marco de la ley;

IV. Honradez: Conducirse con rectitud sin exigir dádivas a cambio;

V. Imparcialidad: Actuar con objetividad sin favorecer a nadie en particular;

VI. Respeto: Dirigirse a los demás con respeto, garantizando sus derechos humanos y la igualdad de género;

VII. Integridad: Deben hacer propios los valores y practicarlos en todo momento sin necesidad de vigilancia;

VIII. Trabajo en equipo: Coordinarse y cooperar con los compañeros de trabajo y directivos para el cumplimiento de su actividad;

IX. Cuidado del ambiente: Proteger, conservar y restaurar el medio ambiente para su sano esparcimiento y el de las futuras generaciones;

X. Transparencia: Dar a conocer a la sociedad las actividades que realiza por motivo de interés público;

XI. Confidencialidad: No dar a conocer las actividades que pueden lesionar los derechos de terceros; XII. Profesionalismo: Mantener la calidad de los servicios que realiza y procurar la mejora constante del servicio público.

Artículo 9. Son políticas de integridad todas las disposiciones del presente Código.

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA

Artículo 10. Todo servidor público deberá ejercer su empleo, cargo o comisión garantizando la transparencia de sus actos y la confidencialidad de la información reservada y de los supuestos establecidos en las leyes que puedan lesionar los derechos de terceros.

Artículo 11. Todo servidor público deberá tratar con respeto y de manera igualitaria a todas las personas, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, los derechos y las libertades.

Artículo 12. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Artículo 13. Los servidores públicos deberán dirigirse a las personas con respeto e identificarlos a través de su nombre, sin hacer pronunciamientos sobre su género, condición social o cualquier otro calificativo que sea motivo de molestia para las personas.

Artículo 14. Los servidores públicos deberán informar a su superior jerárquico cuando para el trámite de un asunto de su competencia tengan conflicto de interés. Se considera conflicto de interés cuando guarden relación de parentesco familiar directo sin limitación de grado, colateral hasta el cuarto grado o por afinidad al segundo grado con la persona que le requiere la realización de un trámite o servicio. También será considerado conflicto de intereses cuando exista con dicho particular una relación de amistad o de negocios. En estos casos, el superior jerárquico se encargará del trámite del asunto.

CAPÍTULO II. DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 15. El Comité de Ética tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Informar al Ayuntamiento durante el mes de enero su programa anual de actividades;
II. Presentar al Ayuntamiento durante el mes de diciembre un informe de actividades anuales.
III. Brindar capacitación a los servidores públicos en materia de ética;
IV. Recabar la carta compromiso de los servidores públicos;
V. Recibir denuncias por faltas a la ética;
VI. Sustanciar el procedimiento de audiencia por faltas a la ética;
VII. Determinar las sanciones aplicables por faltas a la ética;
VIII. Determinar sanciones por faltas a la ética que previamente hayan dictado en sus resoluciones la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal;

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

SINDICATURA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

IX. Informar a la Sindicatura Municipal cuando por motivo de las denuncias encontrare elementos de violación de derechos humanos;

X. Informar a la Contraloría Municipal cuando por motivo de las denuncias encontrare elementos de faltas administrativas;

XI. Proponer al Ayuntamiento las reformas al presente Código;

XII. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

Artículo 16. El Comité estará integrado por:

I. Un Presidente, que estará a cargo de la Presidencia Municipal;

II. Un Secretario Ejecutivo, que estará a cargo de la Sindicatura Municipal;

III. Un Secretario Técnico, que estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento y se encargará de la integración del acta de la sesión;

IV. Seis Vocales: Dos regidores, dos directores y dos trabajadores; y

V. Un Comisario, que será el titular de la Contraloría Municipal, quien podrá acudir a las sesiones con voz, pero sin voto.

Los cargos de los integrantes del Comité serán honoríficos y por cada propietario se nombrará un suplente.

Artículo 17. Los acuerdos Comité se adoptarán por mayoría de los asistentes a la sesión. En caso de empate de votos se tendrá por voto de calidad el de la presidencia municipal. Habrá quorum legal cuando se presenten más del cincuenta por ciento de sus integrantes.

Artículo 18. Las sesiones del comité serán mensuales y sus fechas se establecerán en el programa anual de actividades.

Artículo 19. En caso de tres inasistencias de sus miembros o de sus suplentes, se someterá al Ayuntamiento la propuesta para sustitución del mismo.

CAPÍTULO III. DE LAS FALTAS A LA ÉTICA

Artículo 20. El Ayuntamiento reconoce como faltas a la ética las conductas realizadas por los servidores públicos que incumplan los valores establecidos en este Código.

Artículo 21. La Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal en sus resoluciones determinarán si los servidores públicos cometieron faltas a la ética, las cuales harán del conocimiento inmediato del Comité de Ética. Las faltas a la ética serán independientes de las demás sanciones que determinen por motivo de sus facultades sancionadoras la Sindicatura Municipal y la Contraloría Municipal.

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA. 2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES AYUNTAMIENTO MUNICIPAL IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA 2024-2027

Artículo 22. El Comité de Ética conocerá de las faltas a la ética cometidas por los servidores públicos y podrá aplicar las siguientes sanciones: I. Amonestación la primera vez; o II. Multa de una a diez veces el valor diario de la UMA en caso de reincidencia.

Artículo 23. Las multas no pagadas por motivo de las faltas a la ética podrán ser cobradas por la Tesorería Municipal a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web municipal.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones administrativas que se opongan al presente.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. DELIA GARCIA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.

SINDICATURA MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. ANTONIO MEJIA SILVA
SINDICO MUNICIPAL

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. FERMIN GUERRERO GARCIA
REGIDOR DE GOBERNACION, SEGURIDAD PUBLICA Y PC

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. JOSE HUESCA MEJIA
REGIDOR DE PATRIMONIO Y HACIENDA PUBLICA

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. YARELI REYES HERNANDEZ
REGIDORA DESARROLLO URBANO ECOLOGICO, MEDIO AMBIENTE

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. JESUS CRUZ CASTELLANO
REGIDOR INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERIA

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. OLGA GONZALEZ RUIZ
REGIDORA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PUBLICA

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD
AYUNTAMIENTO
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. MARCELA LAIS BONILLA
REGIDORA DE EDUCACION PUBLICA
Y ACTIVIDADES CULTURALES

C. SILVIANO CRUZ SANCHEZ
REGIDOR DE GRUPOS VULNERABLES
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

REGIDURÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

C. ALEIDA HERNANDEZ FLORES
REGIDORA DE IGUALDAD DE GENERO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO,
PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE PATRIMONIO Y HACIENBA PÚBLICA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE DESARROLLO URBANO,ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027

SINDICATURA
MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO,
PUEBLA.
2024-2027

REGIDURÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
IXCAMILPA DE GUERRERO, PUEBLA.
2024-2027